



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2011-MPSM.

Tarapoto, 03 de Agosto del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Julio del 2011.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2011-COEPyP-MPSM de fecha 06 de Julio del 2011, presentado por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que constituye el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto (CEPRI);

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada se establecen las normas para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, se reglamentó la Ley N° 28059, estableciéndose disposiciones específicas y complementarias para la mejor aplicación de la precitada ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y se dictan las normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, estableciéndose las disposiciones que regulan la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del decreto Legislativo N° 1012, establece que en el caso de las entidades públicas correspondientes a niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional y Local designado a tales efectos, siendo que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2011-MPSM

Tarapoto, 03 de Agosto del 2011.



Que, a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la Inversión Privada en la Provincia de San Martín, resulta conveniente establecer las disposiciones generales que regulen el tratamiento de la promoción de la inversión privada en la Municipalidad Provincial de San Martín, identificándose la instancia técnica que conduzca el proceso de promoción de la inversión privada y facilite la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal;




De conformidad con lo dispuesto por La Constitución Política del Perú, la Ley N° 28059 Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por mayoría calificada, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Julio del 2011, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE CONSTITUYE EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO.



Artículo Primero.- CONSTITUIR, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de San Martín, en adelante **CEPRI-MPSM**, como organismo promotor de la Inversión Privada, dependiendo funcionalmente del Despacho de Alcaldía en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo Segundo.- EL CEPRI-MPSM, tiene autonomía administrativa y funcional, dependiendo única y exclusivamente del Despacho de Alcaldía, debiendo al efecto proponer un plan de trabajo presupuestado y calendarizado dentro de los quince (15) días calendarios de su instalación y que deberá ser aprobado por el Despacho de Alcaldía.



Artículo Tercero.- El CEPRI de la Municipalidad Provincial de San Martín, tiene como funciones:



1. Elaborar los planes de Inversión Público Privado definiendo:
 - a) La Modalidad de Promoción de la Inversión Privada y la temporalidad de la ejecución del proyecto.
 - b) El diseño general para implementar la modalidad de Inversión Privada acordada, incluyendo el procedimiento de oferta pública por el cual se ejecutará el proceso de promoción, elaborando sus bases y dictando la disposición que requiera su ejecución.
 - c) El esquema de valorización de los bienes a través de procedimientos generalmente aceptados y expeditivos o esquema financiero del proceso.
 - d) Conducir, coordinar y culminar el proceso de participación de la Municipalidad.
 - e) El CEPRI podrá contratar personal, consultores y adjudicación de bienes y servicios para cada proceso si así fuese necesario.
2. Promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de todo el proceso desde su inicio hasta la adjudicación del proyecto al sector privado.
3. Administrar la partida presupuestal que se le asigne.
4. Proponer las iniciativas legislativas Municipales que se requieran para la adjudicación respectiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2011-MPSM.

Tarapoto, 03 de Agosto del 2011.

- 
- 
5. Promover a nivel Local, Nacional e Internacional las iniciativas y proyecto de inversión privada.
 6. Brindar orientación e información a los inversionistas potenciales.
 7. Identificar y resolver en el marco de sus retribuciones y competencias trabas y distorsiones legales que afecten los procesos.
 8. Generar información y propiciar alianzas con universidades, institutos superiores y Empresas Privadas para impulsar investigaciones y conocimiento en torno a los temas locales que puedan aportar al desarrollo y la inversión.
 9. Supervisar en su ámbito el cumplimiento de las políticas establecidas por los Órganos Superiores.
 10. Promover la aplicación de la simplicidad, celeridad y transparencia en todos los procedimientos administrativos de la Municipalidad.
 11. Promover la imagen del Distrito como destino de Inversión en relación con otro mercado.


Artículo Cuarto.- EL CEPRI de la Municipalidad Provincial de San Martín, estará integrado por tres miembros designados por Resolución de Alcaldía, de los cuales uno lo presidirá. Pueden ser removidos por decisión del Alcalde.



Artículo Quinto.- EL CEPRI de la Municipalidad Provincial de San Martín, contará con un Secretario Técnico encargado de la administración y gerenciamiento del área.

Artículo Sexto.- PERFIL DEL SECRETARIO TECNICO DEL CEPRI de la Municipalidad Provincial de San Martín:

- a) Ser profesional con título Universitario, contar con no menos de cinco años de ejercicio profesional en actividades de promoción de inversión y/o a fines.
- b) No haber sido destituido en el sector público ni haber sido condenado por delito doloso.
- c) No tener impedimento para contratar con el Estado.
- d) No haber sido declarado insolvente o quebrado por la autoridad competente.



Artículo Séptimo.- La Municipalidad proveerá los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del cargo y que tendrán carácter de reembolsables por los postores adjudicatarios. Estos no podrán ser mayores al equivalente al 1% del valor de la adjudicación del proyecto. A este efecto se determinará individualmente los costos de cada proyecto cuya promoción se encomienda.

Artículo Octavo.- CONSTITÚYASE el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de San Martín, cuyos recursos serán destinados a financiar las actividades propias del proceso de promoción de la inversión privada a cargo del CEPRI-MPSM.

Artículo Noveno.- El Fondo de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad provincial de San Martín contará con la asignación de los recursos propios siguientes:


- a. El reembolso de los gastos que el postor adjudicatario realizará en cada proceso concluido de Promoción de la inversión Privada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2011-MPSM



Tarapoto, 03 de Agosto del 2011.

- 
- b. Recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional.
 - c. Un monto que se establecerá en cada caso, sobre la base del tipo de concesión que se trate.
 - d. Ingresos que genere la administración de recursos propios.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



PRIMERO: Que, por Acuerdo del Concejo Municipal, se podrá encargar la promoción de inversión privada en los diferentes rubros como son:



1	Mercado de Abastos
2	Mobiliarios Públicos
3	Canales / Acueductos
4	Clínica / Botica Municipal
5	Cementerios
6	Hospitales
7	Turismo y Recreación
8	Seguridad Ciudadana
9	Control de Ruidos
10	Control de Gases Tóxicos
11	Proyectos Inmobiliarios
12	Registro Civil
13	Semaforización
14	Señalización
15	Estacionamiento Vehicular
16	Servicios Higiénicos
17	Gestión Tributaria
18	Terminal Terrestre
19	Carreteras Distritales
20	Aeródromo
21	Infraestructura Productiva
22	Empresa de Saneamiento
23	Caja Municipal
24	Servicios Ambientales / Mercado de carbono
25	Colegios
26	Etanol
27	Piscicultura
28	Proyectos Forestales
29	Irrigación / Represas
30	Proyectos Ganaderos
31	Otros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2011-MPSM

Tarapoto, 03 de Agosto del 2011.

Así como otros proyectos y/o encargos enmarcados en los compromisos que asuman la Municipalidad y que se encuentren declarados como parte de la promoción de la inversión privada.

SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grunda Jiménez
ALCALDE

